



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00307– 00.

Asunto: 1) téngase en cuenta
2) actualiza requerimiento

Armenia, 13 octubre 2021.

Los Juzgados Primero Civil del Circuito y Juzgado Octavo Civil municipal, ambos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, otorgaron respuesta a las medidas cautelares solicitadas mediante los siguientes oficios:

1. Oficio 468 del 23 de julio de 2021 remitidos por el Juzgados Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pag. 25-28 doc.12).
2. Oficio 769 del 06 de 06 de agosto de 2021 remitido por el Juzgado Octavo Civil municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pag. 29-31 doc. 13).

Finalmente, teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que a la fecha no se encuentran perfeccionadas todas las medidas cautelares, se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en auto de fecha 21 de junio de 2021(pag. 18-19 doc. 7) mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 14 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ddc6df58c11b4dea81904a1d3e5e10eab2b415ba9408dc8c565fbbd2814fd31

Documento generado en 13/10/2021 11:00:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>